



# Asamblea General

Distr. general  
28 de enero de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

### Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

#### Kuwait\*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por diez interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Antecedentes y marco**

### **A. Alcance de las obligaciones internacionales**

1. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia (ODDV) informó de que Kuwait era parte en varios tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>. AIKarama for Human Rights (AIKarama) sugirió que la legislación interna de Kuwait no siempre estaba en conformidad con los principios encarnados en los tratados internacionales que había ratificado<sup>3</sup>.

2. La Kuwaiti Association for Basic Evaluators of Human Rights (KABEHR) recomendó que el Gobierno ratificase los instrumentos de derechos humanos, en particular, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>4</sup>. La ODDV instó al Gobierno a firmar y ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>5</sup>. Human Rights Watch (HRW) recomendó que Kuwait se adhiriera a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>6</sup>. AIKarama recomendó que Kuwait formulase las declaraciones relativas a los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y estudiase la posibilidad de ratificar su Protocolo Facultativo<sup>7</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

3. La ODDV informó de que Kuwait era un emirato constitucional hereditario gobernado por la familia Al-Sabah, con una población de 3.390.000 de habitantes, de los que 1.300.000 tenían la nacionalidad kuwaití<sup>8</sup>. AIKarama añadió que la Constitución de 1962 permitía al Emir elegir al príncipe heredero y nombrar al Primer Ministro. Este último era el encargado de constituir el Consejo de Ministros, que, sin embargo, debía ser aprobado por el Emir. Señaló que para formar gobierno no se consultaba al Parlamento, pero que éste podía revocar el nombramiento de los ministros elegidos o destituirlos a título individual, y que se podían aprobar mociones de censura contra el Gobierno<sup>9</sup>.

4. Según el Institute on Religion and Public Policy (IRPP), la libertad de religión se definía en el artículo 35 de la parte 1. La libertad de credo era absoluta y la libertad para practicar la propia religión sólo se protegía "de conformidad con las costumbres establecidas, siempre que esa práctica no estuviera en conflicto con la política o la moralidad públicas". Por consiguiente, las personas tenían derecho a profesar el credo que quisieran, pero no siempre podían practicar abiertamente su religión<sup>10</sup>.

5. AIKarama observó que el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal se promulgaron en 1960 bajo el protectorado y que el primer texto se modificó en 1970, en particular las disposiciones relativas a las amenazas contra la seguridad interior y exterior del Estado<sup>11</sup>.

### **C. Estructura institucional y de derechos humanos**

6. La KABEHR afirmó que una de las demandas más importantes de las organizaciones de la sociedad civil era el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos que supervisase las cuestiones relativas a los derechos humanos y a las violaciones de esos derechos y estuviese integrada por miembros gubernamentales y no gubernamentales. A ese respecto, la KABEHR recomendó que se aprobara en breve el proyecto de ley que había preparado la asociación en consulta con otras organizaciones de la sociedad civil con miras al establecimiento de una institución nacional de derechos

humanos con prerrogativas amplias, y que, entretanto, se incluyera lo antes posible a las organizaciones de la sociedad civil en la composición de la Alta Comisión de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia<sup>12</sup>.

#### **D. Medidas de política**

7. AIKarama recomendó que se aplicaran reformas de política para facilitar la participación genuina de los ciudadanos a través de la elección de los miembros del Parlamento, la elección de los miembros del Consejo de Ministros y el reconocimiento jurídico de los partidos políticos, que ya existían de hecho<sup>13</sup>.

8. La KABEHR recomendó que las organizaciones de la sociedad civil participaran en la planificación y el examen de las políticas de desarrollo y en la preparación de leyes y actividades relacionadas con los derechos humanos; que se pusieran en marcha, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, campañas de sensibilización para promover una cultura de derechos humanos en la sociedad; y que se mejorara la respuesta gubernamental a las denuncias recibidas por las organizaciones de la sociedad civil<sup>14</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

N.A.

### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

9. HRW afirmó que la Ley kuwaití de la nacionalidad negaba a las mujeres kuwaitíes casadas con extranjeros el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges, derecho que sí tenían los hombres kuwaitíes casados con extranjeras<sup>15</sup>.

10. HRW informó de que en Kuwait existían dos derechos de familia distintos, uno para los suníes y otro para los chiíes. Con arreglo a ambos derechos de familia, el marido podía tomar otra mujer sin la aprobación previa de la primera esposa. Ésta no podía solicitar el divorcio por esos motivos. Señaló que el derecho de familia suní otorgaba a la mujer divorciada, siempre que no volviera a casarse, la custodia de los hijos hasta que cumplieran 15 años y de las hijas hasta su matrimonio. Si la mujer contraía nuevas nupcias perdía sus derechos de custodia<sup>16</sup>.

11. HRW indicó que el Gobierno sólo concedía préstamos a bajo interés para la compra de vivienda a los hombres kuwaitíes. Destacó que, en caso de divorcio, las mujeres casadas perdían su derecho sobre las viviendas adquiridas en el marco de ese programa, aunque hubieran efectuado pagos para devolver el préstamo, y que las madres divorciadas sólo podían reclamar el subsidio de alquiler si no tenían intención de volver a casarse<sup>17</sup>. HRW recomendó que se modificase la Ley de la nacionalidad para conceder a las mujeres kuwaitíes el derecho a transmitir su nacionalidad a sus maridos no kuwaitíes y a sus hijos, y que se eliminasen las cláusulas discriminatorias que denegaban derechos básicos a los maridos no kuwaitíes de mujeres kuwaitíes y a sus hijos; que se modificase la Ley del

estatuto personal para asegurar que se informase a las mujeres de la decisión de sus maridos de tomar nueva esposa y que se les otorgase el derecho a divorciarse por esa razón; y que se pusiese fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres detectadas en el programa de vivienda de Kuwait, especialmente en lo relativo a su acceso a préstamos a bajo interés y subsidios de alquiler<sup>18</sup>. La KABEHR recomendó también que se revisasen las leyes y decisiones que violaban los derechos de la mujer, y que se acelerase la aprobación del proyecto de ley sobre los derechos civiles de la mujer<sup>19</sup>.

12. Refugees International (RI) informó de que Kuwait había aprobado en 1959 una Ley de la nacionalidad en la que se definía como nacionales a las personas que se habían asentado en el país antes de 1920 y habían mantenido en él su residencia habitual hasta la promulgación de la ley. En esa época, un tercio de la población estaba clasificado como *bidun*. Señaló que en Kuwait, la expresión árabe "*bidun*", que significaba "sin" y era el uso abreviado de *bidun yinsiya* (sin nacionalidad), se utilizaba para designar a los residentes de larga data que eran apátridas. Informó de que en la actualidad el número de *bidun* oscilaba entre 80.000 y 140.000, que ocupaban viviendas míseras y que, sin embargo, eran indistinguibles del resto de los ciudadanos<sup>20</sup>.

13. RI subrayó que a partir de 1985 Kuwait despidió a los *bidun* de sus empleos, impidió que escolarizaran a sus hijos y revocó sus permisos de conducir<sup>21</sup>. Según RI, tras la liberación de Kuwait de la ocupación por un país vecino en 1991, el Gobierno aceleró sus esfuerzos por despojar a los *bidun* de sus derechos. Fueron despedidos en masa de los puestos que ocupaban en el ejército y la policía, y sólo se volvió a contratar a un pequeño porcentaje<sup>22</sup>. La Kuwaiti Society for Human Rights (KSHR) facilitó información en el mismo sentido<sup>23</sup>. RI indicó que las personas despedidas no podían cobrar su indemnización por separación del servicio a menos que presentaran un pasaporte, kuwaití o extranjero, o abandonaran el país. No se permitió regresar a decenas de miles de *bidun* que habían huido del país o habían sido obligados a abandonarlo posteriormente<sup>24</sup>.

14. RI señaló que la Ley de 1959 se había modificado en 14 ocasiones y que casi con cada modificación se había vuelto más restrictiva<sup>25</sup>. HRW añadió que el Estado no reconocía el derecho de los *bidun* a la nacionalidad kuwaití y que sus hijos también eran apátridas<sup>26</sup>. RI afirmó que en Kuwait los tribunales no podían entender en los casos que se referían a cuestiones relacionadas con la ciudadanía y que, como consecuencia, los *bidun* no podían recurrir a la justicia para que resolviera sus reclamaciones relativas a la nacionalidad<sup>27</sup>. AIKarama facilitó información similar<sup>28</sup>. RI indicó también que, como no podían inscribir oficialmente en el registro los nacimientos, los matrimonios ni las defunciones, los *bidun* se veían relegados a un limbo burocrático<sup>29</sup>. AIKarama observó que, a lo largo de los años, las autoridades kuwaitíes habían creado distintas categorías de *bidun* a las que el Gobierno trataba de manera distinta: unos grupos gozaban de ciertos derechos, mientras que otros eran tratados como extranjeros<sup>30</sup>. La KSHR señaló que el Estado no aplicaba los fallos judiciales a favor de miembros de los *bidun*, incluidos los relativos a la emisión de partidas de nacimiento y certificados de matrimonio<sup>31</sup>.

15. HRW señaló que, como consecuencia de su condición de apátridas, los *bidun* no podían salir libremente de Kuwait y regresar al país, ni participar en las elecciones. Se enfrentaban a restricciones en las esferas del empleo, la atención de la salud, la educación, el matrimonio y la formación de una familia, no tenían derechos de residencia y podían ser objeto de persecución y deportación por carecer de la condición de residentes<sup>32</sup>. AIKarama<sup>33</sup> y la KABEHR<sup>34</sup> facilitaron información similar. La KABEHR se refirió al aumento de los niveles de delincuencia entre este grupo<sup>35</sup>. La KSHR consideró que el único hecho positivo que se podía destacar era la asistencia financiera recibida por hijos de *bidun* con cargo a un fondo administrado por el Ministerio de Educación para que pudieran matricularse en escuelas privadas<sup>36</sup>. HRW señaló el Gobierno de Kuwait presionaba a los *bidun* para que firmasen declaraciones renunciando a toda reclamación de la nacionalidad kuwaití cuando

trataban de renovar sus documentos de identidad. Se indicó que en 2007 la Asamblea Nacional había redactado una ley por la que se otorgaban derechos civiles a los *bidun*, pero que en noviembre de 2009 seguía sin aprobarse. La Asamblea Nacional rechazaba unánimemente la concesión de la nacionalidad a los *bidun*<sup>37</sup>.

16. La KABEHR informó acerca de las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno, incluidas las decisiones de permitir a los *bidun* trabajar en los sectores de la educación y la salud y en el ejército, y a inscribir en el registro sus matrimonios<sup>38</sup>. RI señaló que el comité parlamentario establecido para ocuparse de la cuestión de los *bidun* no había dado lugar a la adopción de medidas concretas y que la ley anual por la que se concedía la nacionalidad a alrededor de 2.000 *bidun* era digna de encomio, pero no solía aplicarse. Añadió que los *bidun* y los ciudadanos que simpatizaban con su causa habían constituido el Comité popular de apoyo a los *bidun* y que en 2006 unas 5.000 personas asistieron a una asamblea en favor de los *bidun*, primer acto público de esa índole. RI declaró que esos signos indicaban que había llegado el momento de que el Gobierno de Kuwait tomase medidas valientes, mediante la introducción de reformas legislativas y judiciales, para resolver esta cuestión contenciosa, aceptando las consecuencias financieras, políticas y de otra índole que esas medidas entrañarían necesariamente<sup>39</sup>. Propuso que, entretanto, Kuwait se ocupase, como mínimo, de las consecuencias humanitarias de la apatridia, garantizase a los *bidun* el derecho a trabajar y a percibir un sueldo justo, permitiese a sus hijos matricularse en las escuelas públicas, les facilitase atención sanitaria gratuita, y les expidiese partidas de nacimiento y certificados de matrimonio y de defunción<sup>40</sup>.

17. RI recomendó que Kuwait llevase a cabo revisiones transparentes de todas las causas de los *bidun* con miras a concederles la naturalización, y que realizase campañas para fomentar la tolerancia a fin de hacer frente a la discriminación en la sociedad en general<sup>41</sup>. HRW formuló recomendaciones similares y recomendó además que se apoyasen los derechos de los *bidun* a la nacionalidad; se otorgase a los *bidun* y a sus hijos la nacionalidad kuwaití en caso de que no pudiesen demostrar su derecho a otra nacionalidad; no se les discriminase como consecuencia de su actual situación de apatridia en lo que respectaba a sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales y, en particular, se les expidiesen documentos de viaje cuando así lo solicitasen, y cesasen las deportaciones de *bidun* basadas en la negativa de éstos a renunciar a reclamar la nacionalidad kuwaití<sup>42</sup>. La KABEHR recomendó que el Gobierno acelerase la aprobación de la ley de derechos civiles y humanitarios que la asociación había presentado al Parlamento, como punto de partida para resolver el problema de la apatridia, y desarrollase un mecanismo eficaz para permitir a ese grupo integrarse en la sociedad, contribuir al proceso de desarrollo, participar en la vida política y en todas las actividades, y gozar de los mismos privilegios que los demás<sup>43</sup>.

## 2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

18. HRW informó de que Kuwait, que mantenía la pena de muerte, votó en diciembre de 2008 en contra de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se pedía una moratoria mundial de las ejecuciones, y de que la última ejecución de la que se tenía noticia se había llevado a cabo en mayo de 2007<sup>44</sup>.

19. AlKarama señaló que las autoridades kuwaitíes afirmaban que los servicios de seguridad no recurrían a tortura, y que se había enjuiciado a los autores de los pocos casos de malos tratos que se habían producido. Subrayó que en varios casos, algunos de los cuales habían acarreado la muerte de la víctima, los tribunales no habían tomado ninguna medida y, en ocasiones, las familias habían recibido amenazas para que renunciasen a denunciar los hechos<sup>45</sup>. AlKarama añadió que la legislación kuwaití no definía claramente la tortura<sup>46</sup> y recomendó que Kuwait incorporase el delito de tortura, como se definía en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, en su legislación nacional<sup>47</sup>.

20. La Iniciativa mundial para poner fin a toda forma de castigo corporal contra los niños (GIEACPC) informó de que en Kuwait seguía siendo legal imponer castigos corporales a los niños a pesar de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, y recomendó encarecidamente que el Gobierno aprobase con urgencia legislación para prohibir todas las formas de castigo corporal contra los niños en el hogar familiar y en otros entornos, incluidos los castigos previstos en la ley islámica<sup>48</sup>.

21. Según HRW, no se disponía de datos sobre la incidencia de la violencia contra la mujer en Kuwait, lo que hacía difícil comprobar la magnitud del problema o la eficacia de la respuesta gubernamental. Con frecuencia, las víctimas eran reacias a presentar denuncias ante la policía dado que la violencia doméstica seguía considerándose, por lo general, un asunto privado de la familia y que tenían pocas esperanzas de obtener reparación a través del sistema de justicia penal. Los autores casi nunca eran detenidos, aunque las mujeres presentasen ante la policía denuncias apoyadas con pruebas medicolegales<sup>49</sup>. HRW recomendó que se promoviera la sensibilización acerca de la violencia de género, se crearan mecanismos accesibles para denunciar los casos de violencia sexual y doméstica, incluidas líneas telefónicas de asistencia, y se aseguraran la investigación de las denuncias, el enjuiciamiento de los autores, cuando procediera, y la aplicación de las sentencias<sup>50</sup>.

22. Según HRW, en Kuwait rara vez se investigaban los malos tratos contra trabajadores domésticos ni se procesaba a sus autores, y, por lo general, los trabajadores eran deportados u optaban por regresar a su país cuando se enfrentaban a los largos y costosos procesos judiciales y a las inciertas perspectivas de ganarlos<sup>51</sup>. La ODDV aportó información similar<sup>52</sup> e instó al Gobierno de Kuwait a que emprendiera una reforma real en profundidad de las medidas de lucha contra la trata a fin de proteger los derechos de las personas que acudían al país a trabajar y a que se esforzara por reducir el número de trabajadores deportados, sustituyendo ese castigo común por otros tipos de sanciones<sup>53</sup>.

23. La KABEHR informó de que algunas personas habían permanecido detenidas durante períodos indefinidos sin que se presentaran cargos en su contra o se las sometiera a juicio<sup>54</sup>.

24. AlKarama informó de que entre los presos que cumplían sentencias más largas había personas de diversas nacionalidades acusadas de colaborar con las fuerzas de un país vecino durante su invasión de Kuwait en 1990. Algunas de ellas habían cumplido su pena, pero no habían sido puestas en libertad. Se indicó que a pesar de las diversas huelgas de hambre de algunos presos en 2005 y 2006 para solicitar su puesta en libertad por motivos humanitarios, todavía seguían en prisión. Las autoridades no tenían en cuenta el hecho de que esas personas no habían tenido un juicio justo ni habían cometido ningún delito<sup>55</sup>.

25. La KABEHR señaló que gran número de comisarías de policía y centros de detención no se atenían a las normas internacionales, carecían de servicios de atención de la salud y sufrían de una situación de hacinamiento. Informó de que Kuwait había aceptado poner en marcha un programa de formación para la rehabilitación de antiguos presos de Guantánamo a fin de facilitar su reinserción en la sociedad<sup>56</sup>. La KABEHR recomendó que se impartieran cursos de formación a los agentes y los investigadores de la policía sobre derechos humanos en general y sobre los derechos de los detenidos, en particular, y sobre métodos y normas para tratarlos en el momento de la detención y después de ésta; que se mejorasen las prisiones y los centros de detención de manera que cumplieran las normas humanitarias; y que no se permitiese la publicación de fotografías de los sospechosos antes de que se presentasen cargos en su contra y fuesen juzgados por los tribunales<sup>57</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra impunidad, y estado de derecho**

26. AlKarama indicó que aunque en el artículo 60 del Código de Procedimiento Penal se disponía que la detención no podía exceder de cuatro días, durante ese período el acusado

no podía ponerse en contacto con su familia y, aunque los abogados pudieran iniciar los procedimientos judiciales, no podían visitar a sus clientes. Añadió que el artículo 69 del Código de Procedimiento Penal se refería a la duración de la prisión preventiva, que no podía exceder de tres semanas, y a que el acusado debía comparecer ante un juez antes de transcurrido ese plazo. Según AlKarama, el juez podía optar entonces por mantener en prisión al detenido mientras se instruía el caso. Ese período no podía ser superior a seis meses a partir de la fecha de la detención. Si el juez de instrucción así lo solicitaba, el tribunal competente podía prolongar la detención durante 30 días después de escuchar al acusado y de examinar la situación del juicio (art. 70). Sin embargo, esa disposición legal no limitaba el número de prórrogas de esa detención, lo que estaba en contradicción con el artículo 69<sup>58</sup>.

27. AlKarama informó de que la legislación disponía que el poder judicial debía ser independiente e imparcial para garantizar juicios justos, pese a lo cual era el Emir el que nombraba personalmente a los jueces y el nombramiento del personal judicial debía ser aprobado por el Gobierno. Señaló que muchos de los jueces no eran nacionales de Kuwait y que tenían contratos de trabajo renovables, de uno a tres años de duración, y que esa vulnerabilidad no les permitía ejercer sus funciones con serenidad e independencia, por lo que podía contravenir el principio del período de servicio de los jueces<sup>59</sup>. AlKarama recomendó que se consagrara ese principio ampliándolo a todos los jueces del país, incluidos los jueces extranjeros contratados, a fin de asegurar la independencia real del poder judicial<sup>60</sup>.

#### 4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

28. HRW subrayó que los extranjeros casados con mujeres kuwaitíes no tenían derecho legal a permanecer en el país sin un permiso de residencia y que esos permisos sólo se concedían a los hombres no kuwaitíes que tenían trabajo en el país. En cambio, las extranjeras casadas con kuwaitíes obtenían automáticamente la residencia y, tras diez años de matrimonio, podían optar a la nacionalidad<sup>61</sup>.

29. Según RI, muchos *bidun* eran reticentes a casarse porque no podían mantener una familia y por temor a que sus hijos tuvieran que enfrentarse a las mismas dificultades. Los que estaban casados no tenían certificados de matrimonio, aunque algunos llegaban a extremos inusuales para obtenerlos. Las parejas tenían que entablar procesos judiciales para demostrar ante los tribunales que estaban casadas, o conseguir inscribir su matrimonio en otros países del Golfo Árabe. Algunas parejas apátridas utilizaban el nombre de un residente legal. Otras familias se veían obligadas a vivir separadas mientras trataban de resolver su problema cambiando de estado civil o viajando a países en los que creían poder encontrar soluciones alternativas<sup>62</sup>.

30. HRW afirmó que Kuwait seguía criminalizando la conducta homosexual consensuada<sup>63</sup> y que en diciembre de 2007 la Asamblea Nacional había introducido restricciones a la intimidad y a la libre elección de la vestimenta por parte de las personas<sup>64</sup>. HRW recomendó que se pusiera fin a la detención de personas basada en su orientación sexual, su identidad de género o su apariencia, y que se revocaran los artículos 193 y 198 del Código Penal de Kuwait, por los que se penalizaba la conducta homosexual consensuada y la imitación de la apariencia de un miembro del sexo opuesto, respectivamente<sup>65</sup>. La ARC International/International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ARC/ILGA) facilitó información en el mismo sentido y formuló recomendaciones similares<sup>66</sup>, y añadió que Kuwait mantenía sanciones penales contra relaciones sexuales consentidas entre adultos<sup>67</sup>.

## 5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

31. El IRPP señaló que aunque la libertad de opinión, de asamblea, de religión, de expresión y de circulación se recogían en la Constitución, todas estaban sujetas a limitaciones y, aunque estaban garantizadas, sólo podían ejercerse "de conformidad con las condiciones y los procedimientos establecidos en la ley". Señaló que, esencialmente, el Gobierno tenía derecho a limitar todas las libertades enumeradas anteriormente si la persona no ejercía ese derecho de manera adecuada<sup>68</sup>. Según el IRPP, la religión oficial de Kuwait, que inspiraba su Constitución y su ordenamiento jurídico, era el islam. Dado que sus leyes se inspiraban en la *sharia*, las leyes religiosas no ofrecían a las otras religiones la misma protección que al islam. La libertad religiosa y la práctica de las religiones estaban limitadas tanto en la Constitución como en las escuelas y en la vida pública<sup>69</sup>.

32. La KABEHR indicó que en Kuwait convivían más de un centenar de nacionalidades que practicaban sus diferentes creencias y religiones con total libertad de conformidad con la legislación local aplicable<sup>70</sup>. El IRPP consideró que el Estado favorecía a la rama suní del islam, ya que financiaba sus mezquitas e impartía instrucción religiosa en las escuelas para sus hijos. La rama chií del islam, el cristianismo y otras religiones se encontraban en una situación de desventaja porque, con frecuencia, no podían practicarse abiertamente y no contaban con el apoyo del Gobierno<sup>71</sup>. Informó de que había siete iglesias cristianas que gozaban de, al menos, cierto grado de reconocimiento oficial y podían practicar su culto abiertamente. Sin embargo, no había una lista oficial de instituciones religiosas reconocidas, lo que era otro ejemplo de la falta de transparencia por parte del Gobierno. Según el IRPP, los grupos cristianos que no estaban registrados consideraban imposible llegar a ser reconocidos<sup>72</sup>.

33. El IRPP indicó que la educación era uno de los principales ámbitos afectados por la discriminación religiosa. Observó que el islam se enseñaba en todas las escuelas públicas y en todas las escuelas privadas que tuvieran uno o más alumnos musulmanes, y que la iglesia católica había solicitado impartir clases de religión a los alumnos católicos mientras se impartían a los alumnos musulmanes, pero que se le había denegado la autorización. Añadió que la iglesia evangélica nacional había solicitado una licencia para su escuela, que llevaba muchos años en funcionamiento, y que también se le había denegado, supuestamente por motivos ideológicos<sup>73</sup>.

34. El IRPP concluyó que era preciso reformar la Constitución de Kuwait a fin de brindar la misma protección a todas las religiones, sin excepciones, y que el actual favoritismo hacia el islam suní limitaba la libertad religiosa de todos los demás grupos. Añadió que era preciso ampliar las leyes relativas a la nacionalidad a los miembros de todas las religiones y etnias, y que si proseguía la financiación de mezquitas, el Estado también debía financiar la construcción de otros lugares de culto. Según el IRPP, el Estado tenía que otorgar el mismo trato a todas las religiones y asegurarles la misma protección al amparo de la ley<sup>74</sup>.

35. Según HRW, Kuwait tenía un historial mixto en lo que respectaba al derecho a la libertad de expresión. En julio de 2009 un grupo de periodistas había constituido un sindicato independiente, cuatro años después de que un tribunal kuwaití hubiera rechazado otro intento de hacerlo. La reforma de la Ley de prensa en 2006 suprimió el encarcelamiento como pena por infringir la ley, pero mantuvo unas multas elevadas. Desde entonces, había aumentado el número de procesos por difamación entablados por el Gobierno contra periodistas<sup>75</sup>. El IRPP señaló que la Ley de prensa y publicaciones de 2006 limitaba la libertad de expresión por motivos religiosos<sup>76</sup>. La KABEHR informó de que Kuwait ocupaba el primer lugar de la clasificación sobre libertad de prensa en la región árabe y del Oriente Medio en el informe de 2009 de la organización Reporteros Sin Fronteras. Señaló que el Ministerio de Comunicaciones había vigilado y cerrado varios

*blogs* electrónicos, pese a que la legislación kuwaití aseguraba el respeto de los derechos de las personas y los grupos a la libertad de expresión<sup>77</sup>.

36. La KABEHR informó de que no había restricciones al establecimiento de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y sindicatos<sup>78</sup>.

37. AlKarama señaló que el Gobierno y la Asamblea Nacional ejercían el poder legislativo y que desde 2006 la Asamblea Nacional estaba formada por cinco grupos de diez miembros. Añadió que la Asamblea estaba integrada por 50 miembros elegidos por un período de cuatro años y que el Emir podía disolver la Asamblea Nacional por decreto, en cuyo caso debía celebrarse una nueva elección en un plazo de dos meses<sup>79</sup>. El IRPP indicó que aunque el Emir tenía el poder de destituir a todo el Gobierno, la población no tenía derecho a cambiar el Gobierno<sup>80</sup>. AlKarama señaló que no estaban permitidos los partidos políticos, pero que la Asamblea estaba constituida por diferentes bloques, que sólo los ciudadanos kuwaitíes podían votar y que los miembros de la policía y del ejército no tenían derecho de voto. En los últimos tres años se habían formado cinco gobiernos y el Emir había disuelto el Parlamento en tres ocasiones, la última de ellas en marzo de 2009, por disputas entre los cargos elegidos y el Gobierno. Según AlKarama, en mayo de 2009 se habían celebrado nuevas elecciones parlamentarias<sup>81</sup>.

38. HRW informó de que en 2005 las mujeres kuwaitíes habían obtenido el derecho a votar y a presentarse a las elecciones, y en mayo de 2009 los votantes habían elegido a cuatro mujeres como miembros del Parlamento. Añadió que en noviembre de 2009 el Tribunal Constitucional de Kuwait había rechazado una apelación presentada por un ciudadano kuwaití para que dos parlamentarias abandonaran su escaño por no llevar el velo islámico<sup>82</sup>.

## **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

39. HRW señaló que aunque los migrantes que trabajaban en sectores como la construcción estaban cubiertos por la legislación laboral del sector privado, en la práctica no gozaban de protección, en particular en lo relativo a los salarios y a las disposiciones en materia de seguridad. Observó que uno de los principales obstáculos para poner remedio a esa situación era el sistema de avales (*kafala*) en virtud del cual su residencia legal en Kuwait estaba vinculada a su empleador, que actuaba como "avalista"<sup>83</sup>. La KABEHR transmitió información similar y añadió que el sistema de avales vigente actualmente suponía una clara violación de los derechos humanos debido al abuso del sistema en su conjunto y a la aparente inexistencia de legislación al respecto. Informó de que muchas organizaciones de la sociedad civil pedían que se revocara el sistema de avales y se estableciera un sistema alternativo que preservara los derechos de todas las partes de manera legal y conforme a las normas humanitarias<sup>84</sup>. HRW subrayó que el avalista tenía que dar su consentimiento para que un trabajador pudiera abandonar el país y que, a menudo, los empleadores gozaban de excesivo poder para obligar a los trabajadores a permanecer en situaciones abusivas<sup>85</sup>. AlKarama facilitó información similar<sup>86</sup> y añadió que en 2007 y 2008 los trabajadores migrantes habían organizado varias huelgas para protestar por las condiciones laborales y los bajos salarios y que el Gobierno había ordenado ulteriormente la detención de los dirigentes de las huelgas y la deportación de numerosos huelguistas<sup>87</sup>.

40. La KABEHR recomendó que no se aplicara la deportación administrativa si no era en cumplimiento de una sentencia judicial y después de que un comité independiente realizara una investigación transparente; que se aprobara la ley sobre la trata de seres humanos y que se impusieran sanciones severas a los que la contravinieron; y que se revocara el sistema de avales y se estableciera un sistema alternativo que preservara los derechos de todas las partes con arreglo a normas legales y humanitarias transparentes y claras<sup>88</sup>.

41. HRW señaló que el proyecto de revisión de la Ley del trabajo por el Parlamento en mayo de 2009 incorporaría disposiciones que supondrían una mayor protección con respecto a los salarios, el horario laboral y la seguridad, pero no preveía la mejora de los mecanismos de supervisión de los derechos de los trabajadores. Informó de que el proyecto seguía sin incluir a los trabajadores domésticos, lo que los privaba de la protección conferida a otros trabajadores, como un día de descanso semanal o la limitación del horario laboral, de manera que sus condiciones laborales dependían de la voluntad del empleador<sup>89</sup>. La ODDV aportó información similar y añadió que las más vulnerables eran los muchos miles de mujeres, en su mayoría procedentes de países del Asia meridional y sudoriental, empleadas como trabajadoras domésticas, que, por lo general, trabajaban un número excesivo de horas por poco salario, eran frecuentemente objeto de malos tratos físicos y de otra índole, incluidos abusos sexuales, por parte de sus empleadores, y, en la práctica, solían carecer de medios para poner remedio a su situación<sup>90</sup>. La KABEHR facilitó información similar y se refirió al incremento de las tasas de suicidio entre los trabajadores domésticos como consecuencia del gran número de abusos que sufrían<sup>91</sup>.

42. HRW señaló que, hasta haber prestado tres años de servicios, los trabajadores domésticos debían obtener la autorización de sus empleadores para abandonar el país o para cambiar de empleo. Ese sistema no preveía ninguna opción para que los trabajadores pudieran ponerse a salvo de empleadores abusivos y, en cambio, contribuía a atraparlos en situaciones de explotación laboral, malos tratos físicos y abusos sexuales, y trabajos forzados<sup>92</sup>. AIKarama aportó información similar<sup>93</sup>. HRW señaló que el requisito de la autorización del avalista para abandonar el país dejaba con frecuencia a los trabajadores domésticos que habían huido de su lugar de trabajo a merced de sus embajadas, los centros de deportación o las agencias de colocación. Añadió que los trabajadores que escapaban de situaciones de maltrato también podían ser detenidos antes de que consiguieran obtener algún tipo de ayuda, dado que, con frecuencia, sus empleadores les retiraban el pasaporte y cuando abandonaban a esos empleadores se encontraban en situación irregular<sup>94</sup>.

43. HRW recomendó que se incluyese a los trabajadores domésticos en el nuevo proyecto de ley del trabajo del sector privado de Kuwait y que se aseguraran medidas de protección amplias que comprendieran un día de descanso a la semana, el pago puntual del salario completo y la limitación del horario laboral; que se sustituyera el actual sistema de avales por permisos de residencia supervisados por el Gobierno para los trabajadores domésticos; que se concedieran permisos que permitieran a los trabajadores cambiar de empleador y salir del país sin tener que obtener previamente la autorización de un particular o una entidad; que se investigaran los casos de abusos contra los trabajadores domésticos y que se procesara a los autores; que se aprobara y aplicara nueva legislación que requiriera que los empleadores dejaran los pasaportes de los trabajadores en posesión de éstos; y que se suministraran albergues, asistencia médica y asesoramiento adecuados a los trabajadores que huían de situaciones de malos tratos, y que se dotara a esos centros con personal que hablase los idiomas nativos de los trabajadores<sup>95</sup>.

44. La KABEHR recomendó que se aprobara una ley para regular la relación entre el empleador y el trabajador doméstico; que se aplicaran las leyes relativas a las violaciones de los derechos de los trabajadores domésticos de conformidad con las normas internacionales; y que se supervisara estrictamente a las agencias de contratación de mano de obra para el servicio doméstico, que cometían graves violaciones de los derechos de esos trabajadores<sup>96</sup>.

## **7. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

45. La ODDV indicó que los trabajadores migratorios de Kuwait seguían sufriendo toda una serie de abusos<sup>97</sup>. Según HRW, en Kuwait residían más de 1 millón de extranjeros. Esos migrantes constituían alrededor del 80% de la mano de obra del país. Muchos de ellos

trabajaban en condiciones de explotación para empleadores privados que no les pagaban los salarios que se habían ganado y que confiscaban sus pasaportes. La mayoría de los trabajadores pagaban a los agentes de las oficinas de colocación de sus países de origen cantidades exorbitantes y tenían que trabajar en Kuwait para saldar sus deudas<sup>98</sup>.

### III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

46. HRW informó de que en agosto de 2009 se revocó el artículo 15 de la Ley N° 11/1962 relativa a los pasaportes a fin de permitir a las mujeres casadas obtener un pasaporte sin la autorización del marido<sup>99</sup>.

### IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council.)

#### *Civil society*

IRPP	The Institute on Religion and Public Policy, Washington, DC, United States of America;
ECLJ	European Centre for Law and Justice*, Strasbourg, France;
KODFHR	Kuwaiti Organization for the Defense of Fundamental Human Rights, Kuwait;
ODW	Organization for Defending Victims of Violence*; Teheran, Islamic Republic of Iran;
KWHR	Kuwait Society for Human Rights, Kuwait;
ARCI/ILGA	ARC International/ International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association; Geneva; Switzerland;
AHR	Alkarama for Human Rights, Geneva, Switzerland;
RI	Refugees International*, Washington, DC, United States of America;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children; London, United Kingdom;
HRW	Human Rights Watch*; Geneva; Switzerland.

<sup>2</sup> ODVV, p. 2, para. 6; see also KABEHR, pp. 2–3.

<sup>3</sup> AlKarama, p. 2.

<sup>4</sup> KABEHR, p. 3.

<sup>5</sup> ODVV, p. 2, para. 11<sup>a</sup>.

<sup>6</sup> HRW, p. 4.

<sup>7</sup> AlKarama, p. 6.

<sup>8</sup> ODVV, p. 2, para. 7.

<sup>9</sup> AlKarama, p. 1.

<sup>10</sup> IRPP, p. 3, para. 13; see also ECLJ, p. 1.

<sup>11</sup> AlKarama, pp. 2–3.

<sup>12</sup> CABEHR, p. 2.

<sup>13</sup> AlKarama, p. 6.

<sup>14</sup> KABEHR, p. 2.

<sup>15</sup> HRW, p. 1.

- 16 HRW, p. 1.
- 17 HRW, pp. 1–2.
- 18 HRW, pp. 4–5.
- 19 KABEHR; p. 5.
- 20 RI, p. 1, para. 7.
- 21 RI, p. 2, para. 11.
- 22 RI, p. 2, para. 12.
- 23 KSHR, p. 2.
- 24 RI, p. 2, para. 12.
- 25 RI, p. 2, para. 10.
- 26 HRW, p. 2.
- 27 RI, p. 4, para. 27.
- 28 AlKarama, p. 5.
- 29 RI, p. 3, para. 16.
- 30 AlKarama, p. 5.
- 31 KSHR, p. 2.
- 32 HRW, p. 2.
- 33 AlKarama, p. 5.
- 34 KABEHR, p. 3.
- 35 KABEHR, p. 3.
- 36 KSHR, p. 1.
- 37 HRW, p. 2.
- 38 KABEHR, p. 3.
- 39 RI, p. 5, para. 28.
- 40 RI, p. 5, para. 29.
- 41 RI, p. 5, para. 32.
- 42 HRW, p. 4.
- 43 KABEHR, p. 3.
- 44 HRW, p. 1.
- 45 AlKarama, p. 3.
- 46 AlKarama, p. 2.
- 47 AlKarama, p. 6.
- 48 GIEACPC, p. 1.
- 49 HRW, p. 2.
- 50 HRW, p. 5.
- 51 HRW, p. 4.
- 52 ODVV, p. 2, paras. 9–10.
- 53 ODVV, p. 2, paras. 9–10.
- 54 KABEHR, p. 4.
- 55 AlKarama, pp. 3–4.
- 56 KABEHR, p. 4.
- 57 KABEHR, p. 5.
- 58 AlKarama, p. 3.
- 59 AlKarama, p. 3.
- 60 AlKarama, p. 6.
- 61 HRW, p. 1.
- 62 RI, p. 4, para. 23.
- 63 HRW, p. 2.
- 64 HRW, p. 3.
- 65 HRW, p. 5.
- 66 ARC/ILGA, pp. 1–2.
- 67 ARC/ILGA, p. 1.
- 68 IRPP, p. 2, para. 7.
- 69 IRPP, p. 1, para. 1.
- 70 KABEHR, p. 5.
- 71 IRPP, p. 1, para. 1.

- 
- <sup>72</sup> IRPP, p. 4, para. 15.  
<sup>73</sup> IRPP, p. 4, para. 17.  
<sup>74</sup> IRPP, p. 5, para. 23.  
<sup>75</sup> HRW, p. 1.  
<sup>76</sup> IRPP, p. 4, para. 16.  
<sup>77</sup> KABEHR, p. 5.  
<sup>78</sup> KABEHR, p. 5.  
<sup>79</sup> AlKarama, p. 2.  
<sup>80</sup> IRPP, p. 2.  
<sup>81</sup> AlKarama, p. 2.  
<sup>82</sup> HRW, p. 2; see also KABEHR, p. 1.  
<sup>83</sup> HRW, p. 3.  
<sup>84</sup> KABEHR, p. 3.  
<sup>85</sup> HRW, p. 3.  
<sup>86</sup> AlKarama, pp. 5–6.  
<sup>87</sup> AlKarama, p. 6.  
<sup>88</sup> KABEHR, p. 4.  
<sup>89</sup> HRW, pp. 3–4.  
<sup>90</sup> ODVV, p. 2, para. 9.  
<sup>91</sup> KABEHR, p. 4.  
<sup>92</sup> HRW, pp. 3–4.  
<sup>93</sup> AlKarama, pp. 5–6.  
<sup>94</sup> HRW, p. 4.  
<sup>95</sup> HRW, p. 5.  
<sup>96</sup> KABEHR, p. 4.  
<sup>97</sup> ODVV, p. 2, para. 9.  
<sup>98</sup> HRW, p. 3.  
<sup>99</sup> HRW, p. 2; see also KABEHR, p. 5.
-